

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole, que se ha presentado recurso de reposición en contra del auto 1027 de agosto 23 de 2022, el que fue presentado de manera oportuna. Para proveer.

Palmira, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

El Secretario,

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

INTERLOCUTORIO NRO. 1192
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00156 - 00.
APREHENSION Y ENTREGA – MINIMA CUANTIA
MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta de que, en el presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA**, propuesto por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de la señora **JEIMI LOZANO CUEVAS**, se encuentra pendiente de correr traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 1027 de agosto 23 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRASE traslado del **RECURSO DE REPOSICION Y APELACION**, presentado por el apoderado demandante, quien actúa a nombre propio, a la parte demandada por el termino de tres (3) días, vencidos los cuales se procederá a resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 937bfec6da571477be7844e9dd391602ff90c5e0311035c786ec101dfafb73e4

Documento generado en 27/09/2022 09:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Expediente No. 103 de hoy notificar

al Interesado

Fecha 28 SEP 2022

La Secretaria

47

Recurso reposición Rad.2022-00156 / LOZANO CUEVAS JEIMI

Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

Lun 29/08/2022 8:10

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
 DEMANDANTE : JURISCOOP
 DEMANDADO : LOZANO CUEVAS JEIMI
 Radicado : 2022-00156
 Origen : 39 CM
 Asunto : Recurso reposición

4 29 AGO 2022
 8:10 AM
 Ana Maria

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, en calidad de apoderado de FINANCIERA JURISCOOP S.A., interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 23/08/2022 sustentado de la siguiente manera:

El presente trámite de aprehensión conforme lo establece la Ley 1676/2013 fue notificado al demandado sobre la ejecución de la garantía el 19/01/2022 y guardo silencio, dentro del contrato de garantía mobiliaria el deudor se compromete a realizar la entrega voluntaria del bien en el momento que sea notificado del inicio del trámite de ejecución de la garantía por pago directo a lo que también incumplió.

Lo anterior sin contar con que la deudora ha recibido cada una de las comunicaciones de cobro enviadas, guardando silencio a las mismas.

Adicionalmente manifiesto al despacho que este no es un proceso judicial, menos aun un proceso ejecutivo, es una "SOLICITUD O DILIGENCIA ESPECIAL" que contempla la ley, en donde no hay Litis es un simple trámite que además no está contemplado en las suspensiones de que trata el Art.545 de la Ley 1564/2012, por lo tanto no hay lugar a declarar la nulidad de lo actuado, la norma mencionada establece que la suspensión será sobre los procesos ejecutivos, de restitución o de jurisdicción coactiva.

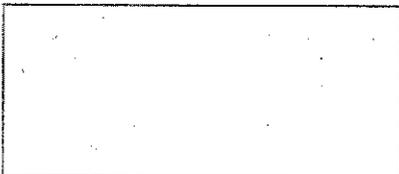
ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior solicita al despacho reponer la decisión de nulidad de lo actuado por no tener un fundamento jurídico que lo sustente.

Solicito al despacho mantener las actuaciones surtidas hasta tanto el centro de conciliación agote el trámite de insolvencia admitido.

Cordialmente.

**Hugo Felipe Lizarazo Rojas**

Apoderado Actor

☎ Celular 315-2575838

✉ Email: abogadoexternocvf@gmail.com



Abogado
Universidad Militar Nueva Granada

48

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE : JURISCOOP
DEMANDADO : LOZANO CUEVAS JEIMI
Radicado : 2022-00156
Origen : 39 CM
Asunto : Recurso reposición

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, en calidad de apoderado de FINANCIERA JURISCOOP S.A., interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 23/08/2022 sustentado de la siguiente manera:

El presente trámite de aprehensión conforme lo establece la Ley 1676/2013 fue notificado al demandado sobre la ejecución de la garantía el 19/01/2022 y guardo silencio, dentro del contrato de garantía mobiliaria el deudor se compromete a realizar la entrega voluntaria del bien en el momento que sea notificado del inicio del trámite de ejecución de la garantía por pago directo a lo que también incumplió.

Lo anterior sin contar con que la deudora ha recibido cada una de las comunicaciones de cobro enviadas, guardando silencio a las mismas.

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI»



Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
para mí

vie, 1 jul, 08:40

Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley
1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI [abrir email](#)
jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 3
semanas después de ser enviado

✓ Enviado el 8 jun. 2022 18:14:33
✓ Leído el 1 jul. 2022 8:40:14 por jeimil77.jl@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓ jeimil77.jl@gmail.com (invitar a Mailtrack)



Abogado
Universidad Militar Nueva Granada

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - **LOZANO CUEVAS JEIMI**» [Recibir los Jurisconsultos](#)



Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
para mí ▾

mar, 19 abr, 09:17 ☆ ↶



Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - **LOZANO CUEVAS JEIMI** [abrir email](#)

jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 2 semanas después de ser enviado

✔ Enviado el 7 abr. 2022 17:05:00
✔ Leído el 19 abr. 2022 9:17:15 por [jeimil77.jl@gmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✔ [jeimil77.jl@gmail.com](#) ([invitar a Mailtrack](#))

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - **LOZANO CUEVAS JEIMI**» [Recibir los Jurisconsultos](#)



Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
para mí ▾

lun, 7 mar, 20:29 ☆ ↶



Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - **LOZANO CUEVAS JEIMI** [abrir email](#)

jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 2 semanas después de ser enviado

✔ Enviado el 24 feb. 2022 17:39:10
✔ Leído el 7 mar. 2022 20:29:39 por [jeimil77.jl@gmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✔ [jeimil77.jl@gmail.com](#) ([invitar a Mailtrack](#))



Abogado
Universidad Militar Nueva Granada

49

Adicionalmente manifiesto al despacho que este no es un proceso judicial, menos aun un proceso ejecutivo, es una "SOLICITUD O DILIGENCIA ESPECIAL" que contempla la ley, en donde no hay Litis es un simple trámite que además no está contemplado en las suspensiones de que trata el Art.545 de la Ley 1564/2012, por lo tanto no hay lugar a declarar la nulidad de lo actuado, la norma mencionada establece que la suspensión será sobre los procesos ejecutivos, de restitución o de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior solicita al despacho reponer la decisión de nulidad de lo actuado por no tener un fundamento jurídico que lo sustente.

Solicito al despacho mantener las actuaciones surtidas hasta tanto el centro de conciliación agote el trámite de insolvencia admitido.

Atentamente,

Hugo Felipe Lizarazo Rojas
Apoderado FINANCIERA JURISCOOP S.A.
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura
Celular 315-2575838
Email: abogadoexternocvf@gmail.com





Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

7 de marzo de 2022, 20:29

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: abogadoexternocvf@gmail.com



Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI abrir email

jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 2 semanas después de ser enviado

✈ Enviado el 24 feb. 2022 17:39:10

✓ Leído el 7 mar. 2022 20:29:39 por jeimil77.jl@gmail.com

Ver el historial de trackeo completo

Destinatarios

✓ jeimil77.jl@gmail.com (invitar a Mailtrack)

⊙ jeimil77.1l@gmail.com (invitar a Mailtrack)

Desactivar alertas de lectura





Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

19 de abril de 2022, 09:17

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: abogadoexternocvf@gmail.com



Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI abrir email

jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 2 semanas después de ser enviado

✈ Enviado el 7 abr. 2022 17:05:00

✓✓ Leído el 19 abr. 2022 9:17:15 por jeimil77.jl@gmail.com

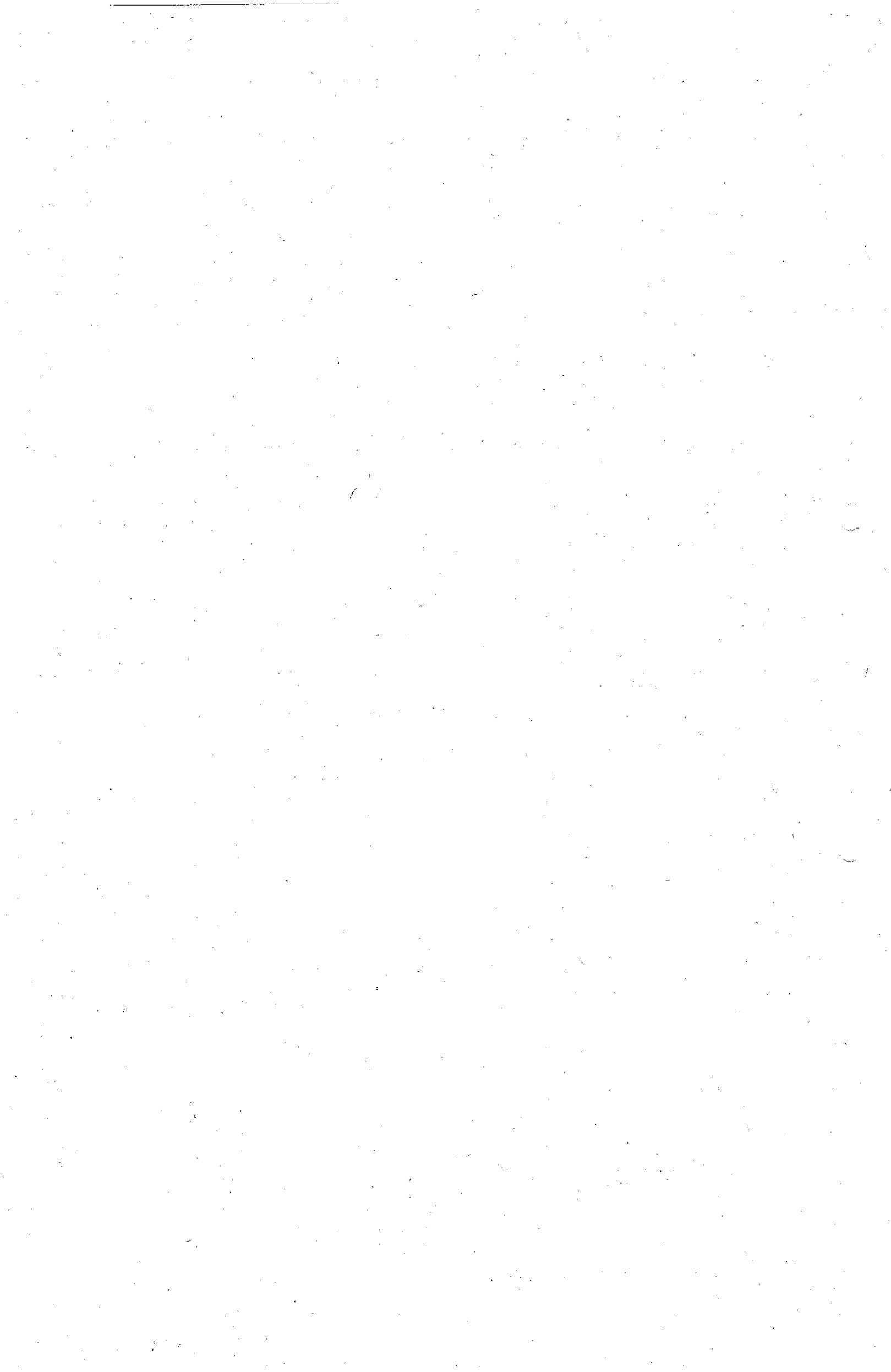
Ver el historial de trackeo completo

Destinatarios

✓✓ jeimil77.jl@gmail.com (invitar a Mailtrack)

❓ jeimil77.1l@gmail.com (invitar a Mailtrack)

Desactivar alertas de lectura





Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

jeimil77.jl@gmail.com acaba de leer «Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

1 de julio de 2022, 08:40

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: abogadoexternocvf@gmail.com

**Notificación Judicial - Proceso Pago Directo Ley 1676/2013 - LOZANO CUEVAS JEIMI** abrir email**jeimil77.jl@gmail.com ha leído tu email 3 semanas después de ser enviado**

Enviado el 8 jun. 2022 18:14:33

Leído el 1 jul. 2022 8:40:14 por jeimil77.jl@gmail.com

Ver el historial de trackeo completo

Destinatarios

jeimil77.jl@gmail.com (invitar a Mailtrack)

jeimil77.1l@gmail.com (invitar a Mailtrack)

Desactivar alertas de lectura

